

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de su Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 2.100

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Torrelapaja; Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra "Compañía Anónima de Explotaciones Mineras, por el concepto de utilidades, correspondiente a los años 1943 al 1946, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1947 la siguiente

"Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor de este expediente, así como no haber persona alguna que lo presente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado se pro-

guirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales."

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Torrelapaja a 27 de marzo de 1947. — El Recaudador, Federico Lázaro.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro, a la que corresponde el pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye contra la deudora doña Victoria Badía Puchol, por débitos de contribución de utilidades, tarifa 2.ª, pertenecientes al año 1943, se ha embargado la siguiente finca:

Un campo señalado en el polígono 9, parcela 150, partida "Mora", del término municipal de Fuentes de Ebro, de cabida, 57 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Manuel Ferrer Calvo; al Este, con Teresa Sorolla, y al Oeste, con brazal.

Y como de las diligencias practicadas resulta que la deudora no reside en donde indica el documento cobratorio, o sea en Fuentes de Ebro, y por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se le requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le notifica el embargo de la finca descrita anteriormente y se le requiere para que en el plazo señalado presente en esta Recaudación los títulos de propiedad, de la finca embar-

gada, bajo apercibimiento de su-
pirlas a su costa.

En Pina de Ebro, a 22 de marzo
de 1947.—El Recaudador, Aurelio
Sanjuán.— V.º B.º: el Jefe del
Servicio, Mariano Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Re-
caudador de Hacienda de la Zo-
na de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expe-
diente que por el concepto de
contribución rústica de los años
1937, 1943 a 1946 se instruye en
esta Recaudación y correspon-
diente al pueblo de Bujaraloz, he
dictado con fecha 3 de febrero de
1947 la siguiente

“Providencia: En virtud de las
atribuciones que me están confe-
ridas y con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 164 del Estatuto de
Recaudación vigente, consideran-
do de suma conveniencia para los
intereses del Tesoro la acumula-
ción de los débitos que por los
años 1937, 1943 a 1946 tiene el
contribuyente D. Luciano Sena
Samper, acuerdo por la presente
practicarla, lo cual se notificará al
interesado”.

Asimismo hago saber: Que con
fecha 24 de febrero de 1947 he
dictado la siguiente

“Providencia: Resultando de
cuantas averiguaciones se han
practicado que el deudor objeto
de este expediente es de parade-
ro desconocido y por tanto no
puede practicarse la notificación
de acumulación de débitos acor-
dada, publiquense edictos en el
“Boletín Oficial” de la provincia
y en esta Alcaldía para que dicha
notificación surta efectos legales,
practicándola según lo dispuesto
en el artículo 154 del vigente Es-
taduto de Recaudación, requirién-
dole a la vez para que en el plazo
de ocho días, a contar del de la
fecha de su publicación, compare-
zca en este expediente, bajo
apercibimiento de declararlo en
rebelía y continuar el expediente
pasado dicho plazo, sin intentar
nuevas notificaciones”.

Y hallándose comprendido en
las anteriores providencias, se le
notifica por medio del presente
que se remite a Tesorería de Ha-
cienda de esta provincia por me-
dio del Servicio Provincial de Re-
caudación, para que pueda acor-
dar su inserción en el “Boletín
Oficial”, según dispone el ar-

tículo 154 del referido Estatuto
de Recaudación.

En Bujaraloz a 25 de marzo de
1947. — El Recaudador, Aurelio
Sanjuán. — El Jefe del Servicio,
Mariano Gonzalvo.

D. Benito Sánchez Videgáin, Re-
caudador de la Hacienda en el
pueblo de Biel;

Hago saber: Que en el expe-
diente que me hallo instruyendo
por débitos de contribución de
utilidades perteneciente a los
años 1935 a 1944, de esta pobla-
ción, aparece la siguiente

“Providencia: De conformidad
a lo dispuesto en el artículo 80
del Estatuto de Recaudación de
18 de diciembre de 1928, y de-
clarados por el señor Tesorer,
de Hacienda incursos en el único
grado de apremio, consistente en
el 20 por 100 sobre el total im-
porte de los débitos a los contri-
buyentes expresados en la pre-
sente relación.

Notifíquese esta providencia
por medio de edictos a los deudo-
res comprendidos en el artícu-
lo 154 del mencionado Estatuto,
advirtiéndoles que si no satisfa-
cen el principal y recargo referi-
do y dejan de señalar domicilio o
representante en el término de
ocho días, a partir de su inserción
en el “Boletín Oficial” de la pro-
vincia, se seguirá el procedimien-
to en rebelía sin intentar nuevas
notificaciones, procediendo inme-
diatamente al embargo de todos
sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto
de ejecución y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor
Registrador de la Propiedad del
partido para la anotación preven-
tiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos en-
tre los deudores a quienes se re-
fiere la anterior providencia los
que a continuación se expresan,
cuyo domicilio no ha podido in-
dagarse, se les notifica por medio
del presente que se remite a la
Treasorería de Hacienda de esta

provincia, para que pueda acor-
dar su inserción en el “Boletín
Oficial”, según dispone el artícu-
lo 154 del referido Estatuto de
Recaudación.

Relación que se cita

Hermanos Uribe Echevarría,
1.583,99 pesetas.

Sos del Rey Católico, 4 de fe-
brero de 1947. — El Recaudador,
Benito Sánchez Videgáin.

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

»CIRCULAR NUM 279

Distribución de las «Colecciones de Cupones de
Racionamiento» correspondientes al segundo
semestre de 1947, a las Delegaciones locales de
Abastecimientos y Transportes

1.º La Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes
organizará, como de costumbre,
el servicio de transporte de las
“Colecciones de cupones de racionamiento” del segundo semestre
de 1947 que a cada municipio correspondan, desde Zaragoza hasta las cabezas de partido
judicial respectivas, o pueblos
que, por su situación geográfica,
faciliten los medios de traslado.

2.º Los Alcaldes Delegados lo-
cales de Abastecimientos, por sí
o designando al Secretario o per-
sona de absoluta confianza, se en-
contrarán en las Secretarías del
Ayuntamiento de la cabeza de
partido judicial respectiva que a
continuación se detallan, o pue-
blos señalados por escrito de es-
ta Delegación Provincial, debida-
mente acreditados, en los días y
horas que igualmente se mencio-
nan:

Jueves, 29 de mayo

1. La Almunia de Doña Godina, a las diez de la mañana.
2. El Frasno, a las once de la mañana.
3. Calatayud, a las doce de la mañana.
4. Ateca, a las trece horas.

Viernes, 30 de mayo

5. Erla, a las nueve de la mañana.
6. Ejea de los Caballeros, a

las diez y media de la mañana.

7. Sádaba, a las doce de la mañana.
8. Sos del Rey Católico, a las trece horas.

Sábado, 31 de mayo

9. Alagón, a las nueve de la mañana.
10. Borja, a las once de la mañana.
11. Tarazona, a las doce y media de la mañana.

Lunes, 2 de junio

12. Belchite, a las diez de la mañana.
13. Cariñena, a las doce de la mañana.
14. Daroca, a las tres de la tarde.

Martes, 3 de junio

15. Quinto, a las diez de la mañana.
16. Caspe, a las doce de la mañana.
17. Zaragoza, a las diez de la mañana.

3.º Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes hará entrega a los representantes de cada Delegación Local de las "Colecciones de cupones de racionamiento" que correspondan al censo respectivo, recogiendo en este momento duplicado del recibo, firmado por el representante, acreditativo de haber sido hecha la entrega y recogida de las mismas. El Alcalde, como Delegado de Abastecimientos, se hará responsable de que las citadas "Colecciones de cupones, desde el momento de su recepción y hasta su distribución a los establecimientos que han de entregarlas al público, no sufran deterioro o extravío o puedan ser hurtadas o conocidas sus características por personas ajenas al servicio.

4.º Las Delegaciones Locales, tan pronto obren en su poder las "Colecciones de cupones" del segundo semestre de 1947, procederán al sellado de las mismas en el lugar para ello señalado (primera cubierta), estampando el sello de la Delegación respectiva; entregarán antes del día 7 de junio próximo a los establecimientos distribuidores (ultramarcos, economatos y colectividades), mediante factura modelo núm. 40, un total de colecciones de cada clase y categoría

igual al de clientes e inscritos que tenga el establecimiento en su padrón o censo, disminuido cada grupo en el número de personas con "reserva de trigo" que en el padrón o censo figuren inscritas con la cualidad de "productor de cereales panificables", a quienes les serán entregadas directamente por la Delegación Local, previo corte de los cupones I (pan) y sellado de las mismas con el de "productor de cereales panificables", según lo determinado en la circular número 383 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 169, de 18 de junio de 1943) y oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 122.364, de fecha 28 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial" de la provincia número 204, de 10 de septiembre de 1945).

El establecimiento que reciba las "Colecciones de cupones" firmará el duplicado de la factura en garantía de su recepción (art. 45 de la circular núm. 545).

Los cupones de pan (I) que se corten de las "Colecciones de cupones" de los "reservistas de cereales panificables" se destruirán, quemándolos, remitiendo las Delegaciones Locales de esta Provincial acta acreditativa de tal obligación antes del día 30 de junio próximo.

Para las distintas operaciones de distribución de las "Colecciones de cupones de racionamiento" del segundo semestre de 1947 al público, e inscripción de las mismas en los establecimientos proveedores, en breve se publicarán las pertinentes instrucciones en este "Boletín Oficial".

Entrega de material sobrante (cubiertas y cupones) del segundo semestre de 1946

Todos los Alcaldes-Delegados locales o representantes de éstos, al desplazarse a las cabezas de partido judiciales o pueblos señalados para recoger las "Colecciones de cupones" de racionamiento del segundo semestre del presente año, llevarán consigo, sin excusa ni pretexto alguno, todo el material de cubiertas y cupones correspondientes al segundo semestre de 1946 y anteriores que pudieran obrar en su poder, así como el sobrante de "Colecciones" sin utilizar de dicho segundo semestre de 1946.

El precitado material, debida-

mente embalado en caja o paquete, y en cuyo exterior deberá ir pegada una etiqueta en la que se expresará el nombre del pueblo a que corresponde y kilos neto y bruto del material que contiene, será entregado al funcionario de esta Delegación Provincial desplazado a estos efectos de entrega y recepción, quien comprobará el peso bruto y hará entrega al representante de cada Municipio del recibo acreditativo de haberse hecho cargo del repetido material.

Estos servicios deberán ser cumplimentados indispensablemente, en tiempo y forma señalados, por parte de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, a cuyos Delegados locales se hará responsables de su incumplimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1947.
El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, José María García-Belenguer.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

SEGUNDA JEFAURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones

Término municipal de Vierlas (Zaragoza)

Conversión en ancho normal de la línea de Tudela a Tarazona

ANUNCIO

El señor Ingeniero-Jefe que actúa en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935 en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, se ha servido declarar firme, con esta fecha, la providencia de 7 de marzo del presente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 66 del día 24 del mismo mes y año, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos que en el término municipal de Vierlas (Zaragoza) han de ser ocupados con motivo de las obras por el Estado de «Conversión en ancho normal de vía del ferrocarril de Tudela a Tarazona», cuya relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía, fué publicada en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que comprende dicha relación comparezcan ante la Alcaldía de Vierlas, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de peritos que les representen, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 32 del Reglamento y disposiciones complementarias, así como que si reúnen dichas con-

diciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, 2.º Jefe, E. Kowalski

Núm. 2.111

Jefatura Provincial de Catastro

Primera Brigada

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal del El Frasno, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de todos los polígonos del término en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Todos los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de El Frasno, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe provincial, Mariano Bayo.

Núm. 2.103

Junta Provincial de Beneficencia

«Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra»

En esta fecha se remiten a las Alcaldías y Delegaciones Locales de «Auxilio Social» las nóminas correspondientes a los meses de mayo y junio de 1946, para el pago de las pensiones concedidas a los huérfanos de la revolución y de la guerra en ellas incluidos, a cuyo abono habrán de proceder con toda urgencia, devolviéndolas a esta Junta así que estén cumplimentadas y acompañadas de las fes de vida colectivas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad, en dichas nóminas han causado baja todos aquellos huérfanos que en 1.º de mayo y 1.º de junio de 1946 tenían cumplida la edad de 16 años, incluso los que siguen estudios, y con la sola excepción de los que han acreditado ante esta Junta, con certificación facultativa, padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el trabajo.

Se les recuerda que en el cumplimiento de este servicio deberán atenerse a las normas contenidas en las circulares núms. 1 y 2 y en la de 18 de junio de 1945, que se les remitieron oportunamente.

Zaragoza, 22 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Presidente, José María García-Belenguer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.107

PALENCIA

Contrarrequisitoria

Por la presente se deja sin efecto la orden de busca, captura y prisión a que se contrae la requisitoria del Juzgado de instrucción de Palencia, de fecha 3 de marzo último, [del procesado Joaquín Vega Gracia, de 24 años de edad, soltero, Agente comercial, hijo de Joaquín y Eulalia, natural y vecino de Zaragoza, mediante haber sido habido y hallarse en prisión (causa 105-1946), por uso indebido de nombre.

Dado en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. M. Tivar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Núm. 2.110

BORJA

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 9 de 1947, sobre hurto, se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un arueda de automóvil, tamaño 600 por 20, muy usada, reventada en cruz interiormente, marca «Pirelli» sustraída en Trasobares al vecino de Tierga Teodoro Gascón Barcelona el día 25 de marzo último, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así como al que resultare autor de la sustracción, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Borja a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.109

DAROCA

Se deja sin efecto el edicto de este Juzgado de 25 de enero último, publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia número 23, ordenando la detención de Eugenio Sánchez Royo, por haber sido habido, acordado en sumario número 7 del año actual, sobre robo.

Daroca a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.114

JUZGADO NUM. 1

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto del Juzgado municipal núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido presentada demanda de juicio de

cognición a instancia de D. Aniceto Colera Bielsa, contra herederos desconocidos de D.ª Cándida Serna Culebras, sobre desahucio del piso primero, izquierda de la casa número 13 de la calle Inglaterra, de esta ciudad, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado conferir traslado a los demandados de la mencionada demanda a fin de que en el término improrrogable de seis días la contesten en la forma y con los requisitos establecidos en la modificación 5.ª de la norma C) de la base décima de la Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, expido el presente para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Rafael Miravete Oms.—P. S. M.: El Secretario, Alfredo Labrador.

Núm. 2.102

JUZGADO NUM. 1

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido presentada demanda de juicio de cognición a instancia de D.ª Clotilde Bosch Chambó, contra herederos desconocidos de D.ª María Cortázar Ugarte, sobre desahucio del piso 2.º izquierda de la casa número 15 de la calle de la Terraza, de esta ciudad, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado conferir traslado a los demandados de la mencionada demanda a fin de que en el término improrrogable de seis días la contesten en forma y con los requisitos establecidos en la modificación 5.ª de la norma C) de la base décima de la Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, expido el presente para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Miravete.—P. S. M.: El Secretario, Alfredo Labrador.

TIP. HOGAR PIGNATELLI